

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Negar la solicitud de remitir el link del expediente, pues el juzgado de manera diligente atendió la solicitud el 7 de septiembre de 2022, pese a estar el proceso al Despacho para resolver, por lo tanto, el apoderado ya puede tener acceso al mismo para que proceda a lo de su encargo y así verificar las entidades que han emitido respuesta a las medidas cautelares decretadas.

2.- En lo que respecta a la petición del levantamiento de la medida cautelar elevada por la sociedad HITSS COLOMBIA S.A.S., se niega por improcedente habida cuenta que no se cumplen los parámetros establecidos en el artículo 597 del Código General del Proceso.

Sin embargo, se ordena librar oficio dirigido a la sociedad HITSS COLOMBIA S.A.S., precisando que sí el límite de la medida comunicada en el Oficio No. 22-0019 del 20 de abril de 2022, le indicaba que eran \$3.800.000, sólo es ese monto el que puede ser retenido a la trabajadora hasta que el Despacho profiera una nueva orden.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 12 de Septiembre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 32

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2d05e2c3e3e1a3f74444fc765cf4c42f23dc39a0f2de8d4033873bc43d6a57c**

Documento generado en 09/09/2022 01:40:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**